

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Víctorio, 1 y Paço, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 292 de 19 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que en los itinerarios formulados por V. I. para la línea transversal de Alicante á Murcia se han tenido en cuenta los enlaces entre ambas poblaciones á fin de facilitar que los correos lleguen por ambos extremos de las líneas lo antes posible á los puntos intermedios;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto; debiendo publicarse en la Gaceta de Madrid, en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en las disposiciones 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1891.—Silvela.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios á que se refiere esta Real orden se hallan insertos en la página segunda del presente número.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública
Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los actuales Catedráticos interinos de Escuelas de Comercio y los Ayudantes propietarios de las mismas ó de las de Náutica, siempre que unos y otros hayan desempeñado el cargo durante cuatro años por lo menos y posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Director general, Diez Macuso.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 790.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Pliego, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 3 del próximo Noviembre á las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, y tipo de tasación de doscientas pesetas.

Murcia 19 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 788.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Cehegin, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 3 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, y tipo de tasación de cuatrocientas pesetas.

Murcia 19 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 785.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Calasparra, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 3 del próximo Noviembre á las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de mil quinientas pesetas.

Murcia 19 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 787.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Ulea, para la enajenación de las leñas de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 3 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de cien pesetas.

Murcia 19 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 784.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Calasparra, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 3 del próximo Noviembre á las doce del mismo, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de mil novecientas pesetas.

Murcia 19 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 789.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Cehegin, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 3 del próximo Noviembre á las diez de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, y tipo de tasación de doscientas pesetas.

Murcia 19 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 786.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Pliego, para la enajenación de las leñas de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 3 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, y tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas.

Murcia 19 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIOS

ALICANTE Á MURCIA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Alicante.....			»	»	M C	»
11	11	Santa Pola.....	35	21	9.21	1	9.22	»
21	10	Elche.....	40	17	9.39	3	9.42	»
31	10	Crevillente.....	»	17	9.59	3	10.02	»
39	8	Albatera. Catral.....	45	13	10.15	2	10.17	»
45	6	Callosa.....	»	10	10.27	2	10.29	»
53	8	Orihuela.....	48	12	10.41	6	10.47	»
59	6	Beniel.....	»	9	10.56	1	10.57	»
64	5	Zeneta.....	»	8	11.05	1	11.06	»
65	1	Alquerías.....	»	3	11.09	1	11.10	»
70	5	Beniaján.....	»	8	11.18	1	11.19	»
75	5	Murcia.....	»	8	11.27			»
				2 ^h 06'	M	0 ^h 21'	=2 ^h 27'	

MURCIA Á ALICANTE

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Murcia.....			»	»	M C	»
5	5	Beniaján.....	48	8	9.11	1	9.12	»
10	5	Alquerías.....	»	8	9.20	1	9.21	»
11	1	Zeneta.....	»	3	9.24	1	9.25	»
17	6	Beniel.....	»	9	9.34	1	9.35	»
23	6	Orihuela.....	»	9	9.44	6	9.50	»
31	8	Callosa.....	»	13	10.03	2	10.05	»
37	6	Albatera. Catral.....	»	9	10.14	2	10.16	»
45	8	Crevillente.....	35	16	10.32	3	10.35	»
54	9	Elche.....	»	17	10.52	3	10.55	»
65	11	Santa Pola.....	»	21	11.16	1	11.17	»
75	10	Alicante.....	40	17	11.34			»
				2 ^h 10'	M	0 ^h 21'	2 ^h 31'	

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

Número 791.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de las leñas de monte bajo que puedan producir los montes que la villa de Mula posee en su término municipal durante el año fo-

restal de 1891 á 1892, he acordado se celebre la subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 3 del próximo Noviembre á las doce del mismo, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facul-

tativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 19 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 796.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.283.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 12 del actual, solicitando

do se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Reina Regente*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en terreno al parecer del Estado, diputación de Portmán; lindando P. y M. el mar; L. ladera del Cabezo del Faro de Portmán, y N. con el mismo Faro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón de mineral de hierro, distante unos 80 metros del mismo Faro en dirección S.; y desde él se medirán a P. 100 metros primera estaca; primera a segunda S. 100; segunda a tercera L. 600; tercera a cuarta N. 200; cuarta a quinta P. 600, y quinta a primera S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Octubre de 1891.—El Gobernador, P. I., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. S., Eduardo Nadela.

Cuarta sección.

Número 793.

Don José Cucó é Ibáñez, primer Teniente del Batallón Cazadores de Alba de Tormes número ocho, y Juez instructor en la sumaria que de orden del Señor Teniente Coronel primer Jefe del Cuerpo se instruye contra el soldado de la segunda Compañía del mismo Isidoro Fenoll Dubitzky por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Isidoro Fenoll Dubitzky, hijo de José y de Elena, natural de Cartagena, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, estatura un metro seiscientos veinte milímetros; señas particulares: le falta un diente en la parte superior, para que comparezca en el cuartel del Refugio de esta plaza para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le instruye con motivo de haberse desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Isidoro Fenoll Dubitzky, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Refugio de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—José Cucó.

Sexta sección.

Número 780.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1891.

(Conclusión.) (1)

Mes de Junio.

Ordinaria del 28.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Dada cuenta de la dimisión presentada por D. Antonio Robles Soler, por incompatibilidad del cargo de primer Teniente con el de Juez municipal para que ha sido nombrado, le fué admitida.

Reclamar del Gobierno de S. M. rebaja en el cupo de consumos.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones aprobando la Administración municipal de consumos, el Ayuntamiento quedó enterado.

Que se pague 81 pesetas 50 céntimos por material de la Administración de consumos y 50 pesetas por un sello cilíndrico para la misma.

Mes de Julio.

Sesión inaugural del día 1.º

Tuvo por objeto la instalación de los nuevos Concejales y designación de cargos en la siguiente forma: Alcalde Presidente D. Benito Fernández Benavente; primer Teniente don Antonio Lisón y Lisón; segundo Teniente D. Francisco Rubio Cascales; Regidor Síndico primero don Francisco Marhuenda Toral; Regidor Síndico segundo D. José Ramón Almela.

Designar el número que han de ocupar los Sres. Concejales restantes y acordar que se celebre una sesión ordinaria todos los Domingos y hora de las diez de su mañana.

Ordinaria del 5.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída fué aprobada el acta de la anterior.

Nombrar las Comisiones permanentes de los diferentes ramos en que se divide la Administración municipal.

La distribución de fondos del mes actual.

Quedar enterado de haber sido aprobadas por el Sr. Gobernador civil la Administración municipal para el servicio del alumbrado público de esta villa, la de uso voluntario de pesos y medidas y extracción de basuras.

Nombrar una Comisión que se encargue de la función que ha de hacerse al Santo patrono de esta villa San Roque.

El pago de 75 pesetas por gastos de conducción de caudales a la capital, y el de 31 pesetas por suministros en el presente mes a la Guardia civil.

Reintegrar al Depositario de 4 pesetas que suministró a los conductores de un detenido a la Cárcel del partido.

Aprobar el ingreso en arcas de 2.359 pesetas 33 céntimos que asciende lo recaudado en la segunda quincena de Junio por consumos y arbitrios.

Que se proceda por la vía de apremio a recaudar el descubierto de depósitos de consumos del año 1890 a 91.

(1) Véase el Boletín núm. 95.

Que se enajenen por subasta las maderas y demás efectos de la que fué Casa Consistorial, y su producto se destine a mobiliario para el Salón de sesiones y demás que sea necesario en las oficinas.

Informar el escrito que interesa el Sr. Gobernador civil de la provincia de D. Gregorio López Esteve, y evacuado se remita a dicha Superioridad.

Ordinaria del 12.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída fué aprobada el acta de la anterior.

Pagar 90 pesetas por gastos originados en la composición de varias calles, y 13 pesetas por gastos menores de la Casa Consistorial.

Reintegrar al Depositario de 4 pesetas 25 céntimos suplidas para la conducción a la capital de un detenido.

Pagar 15 pesetas por gastos de un viaje a la capital a ingresar fondos en la Diputación, y 152 pesetas 75 céntimos por libros y material para Contaduría.

Fijar por término de quince días al público el proyecto del presupuesto extraordinario para 1891-92 a los efectos de la ley Municipal.

Admitir la dimisión del cargo de Agente ejecutivo que presenta Francisco Ruiz Marhuenda, y nombrar para dicho cargo a Cristóbal Miralles Gómez.

Aceptar lo solicitado por D. Juan Belda Rubio, de que se le venda una parcela irregular que existe en la calle de la Cruz y de que pase la Comisión de Policía urbana a designarle paso para un cauce que trata construir en dicha calle para dar salida a las heces de una almazara de su propiedad.

Ordinaria del 19.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar el ingreso en arcas de 1.142 pesetas 71 céntimos que asciende lo recaudado en la primera quincena de este mes por consumos, pesos y medidas y descubiertos del extrarradio.

Reintegrar al Depositario 7 pesetas 50 céntimos que suministró al pobre enfermo Guillermo López Lozano.

Pagar 65 pesetas 50 céntimos por gastos de material de oficinas.

Nombrar en comisión a D. Antonio Lisón y Lisón y D. Francisco Marhuenda Toral, primer Teniente y Regidor Síndico, para llevar a efecto el contrato de permuta del sitio que ocuparon las Escuelas públicas por otro de la propiedad de D.ª Francisca Cutillas García, en virtud de haber sido aprobada esta permuta por el Sr. Gobernador.

Fijar en siete las secciones para llevar a efecto el sorteo de los señores asociados que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal del actual ejercicio.

Ordinaria del 26.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

A una comunicación del Sr. Gobernador civil manifestando que el vecino de esta villa D. Gregorio López Esteve recurre a su Autoridad en queja por creer vulnerados sus derechos a utilizar el sobrante de las aguas de las fuentes públicas de esta villa, se diga a dicha Superioridad ser inexacto lo expuesto por el señor López Esteve, toda vez que el agujero que derrama el sobrante que ha de ser utilizado por dicho Sr. López, existe en la misma for-

ma que viene estándolo desde tiempo inmemorial.

Quedar enterado de haber sido aprobado el repartimiento de la contribución de inmuebles, acordando su remisión a la Administración de Contribuciones de la provincia.

Pagar 21 pesetas 75 céntimos que ascienden los gastos menores de la Casa Consistorial en el presente mes, y 780 pesetas que importan los gastos de formación del apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribución territorial, y 155 pesetas 95 céntimos por gastos de material de la Administración de consumos en el presente mes.

Acceder a lo solicitado por doña Juana López Herrero de que pase la Comisión de Policía y alinie la pared de una casa de su propiedad.

Que el sorteo de tres asociados tenga lugar el día 2 del próximo Agosto a las doce de su mañana, y que se dé cumplimiento a lo que dispone el art. 66 de la ley Municipal.

Formalizar el contrato de la nueva casa que ha de ocupar el Ayuntamiento en 1.º de Agosto próximo.

Mes de Agosto.

Ordinaria del 2.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acordar la distribución de fondos del mes actual.

Verificado el sorteo de los individuos que han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Francisco Gomariz Cascales.
» Francisco Ayala Tornel.

Segunda sección.

D. Juan Diego Lozano y Lozano.
» Francisco Rubio Bernal.

Tercera sección.

D. Juan López Benavente.
» Pedro Riquelme Navarro.

Cuarta sección.

D. José Benavente Cascales.
» Marcos Lozano Palazón.

Quinta sección.

D. Antonio Soro Rubio.
» Jesús González Jiménez.

Sexta sección.

D. Francisco Bernal Martínez.
» Francisco García Riquelme.

Séptima sección.

D. José Sánchez Belda.

Aprobar el ingreso en arcas de 1.407 pesetas 75 céntimos, recaudadas por consumos y pesos y medidas durante la segunda quincena de Julio.

Pagar 30 pesetas que asciende la cuenta de gastos de conducción de caudales a la capital.

Quedar enterado de haberse remitido al Sr. Gobernador civil la lista de deudores al Pósito y que se gestione para su cobro, y repartirlo en la época oportuna.

Reintegrar al Depositario de 31 pesetas, importe del suministro hecho a la Guardia civil en el mes actual.

Pagar a D. José Solivella Ferrer 37 pesetas 50 céntimos por alquiler de la casa cuartel por los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Ordinaria del 9.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 13 de Julio último sobre rebaja de los cupos de consumos á las poblaciones que se encuentren en las condiciones que la misma expresa, acordó el mismo solicitar dicha baja por considerar comprendido este pueblo dentro de lo que previene la citada disposición para el indicado objeto.

Reintegrar al Depositario de 40 pesetas por pagos hechos á matadores de animales dañinos.

Que se adquiera una puerta de sala para Secretaría, y una vez colocada se dé cuenta de su importe para acordar su pago.

Adquirir papel de multas municipales y reintegrar al Depositario de su importe.

Que se ingresen en arcas 229 pesetas que han producido las dos subastas de las maderas y hierro de la derruida Casa Consistorial, y que con este producto se adquiera mobiliario para la Casa Ayuntamiento.

Reparar las calles de la Acequia y San Bartolomé.

Ordinaria del 16.

No tuvo efecto por estar el Ayuntamiento ocupado en la función religiosa del Santo patrono San Roque.

Ordinaria del 23.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Aprobar el ingreso en arcas de 1.602 pesetas 01 centimos que asciende lo recaudado por consumos y pesos y medidas durante la primera quincena del presente mes.

Pagar 229 pesetas por efectos y mobiliario adquiridos para la Casa Consistorial, y 450 pesetas por gastos de la función del Santo patrono, y 15 pesetas por una puerta colocada en el Salón de sesiones dando paso á Secretaría.

Reintegrar al Depositario de 21 pesetas 80 centimos que importa el papel de multas municipales adquirido de la Hacienda por el 10 por 100 que interesa la misma de la cantidad de 218 pesetas.

Pagar 58 pesetas 50 centimos que importan los gastos de reparación de las calles de la Acequia y San Bartolomé; 65 pesetas 50 centimos por gastos de material de Secretaría, y 32 pesetas 50 centimos por material de Contaduría.

Aprobar el ingreso de 440 pesetas 16 centimos procedentes del tercer trimestre de intereses de la lámina correspondiente al año de 1890-91.

Reintegrar al Depositario de 6 pesetas 50 centimos pagadas por las caballerías que necesitó el Juzgado para conducirlo á evacuar diligencias á la sierra de este término.

A una instancia de Bartolomé Mayor Riquelme solicitando se le incluya como vecino de esta villa y domicilien á su esposa é hijos, se acordó como se pide.

Quedar enterado de haberse recibido las cédulas personales para el actual ejercicio, acordando se proceda á su expedición y nombrar recaudador de las mismas á D. Juan Belda y Belda.

Aprobar el ingreso en arcas de 103 pesetas importe de multas municipales y corriente ejercicio, y 34 pesetas 50 centimos de la misma procedencia respecto del año 1890 á 1891.

Enterada de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda sobre que se ingrese en aquella Caja los descubiertos que se hacen por consumos, se acordó ingresar según vaya recaudándose como viene haciéndose.

Que se ingresen en arcas 76 pesetas 99 centimos que importa el recargo municipal sobre cédulas per-

sonales de la cantidad de 384 pesetas 97 centimos que importa hasta hoy lo recaudado por dicho impuesto.

Ordinaria del 30.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Declarar solvente al recaudador de cédulas personales del ejercicio de 1890-91 D. Francisco Bernal Pérez, por resultar conforme la liquidación practicada con el mismo, y nombrar recaudador para el cobro de las pendientes al que lo es para el actual D. Juan Belda y Belda.

Acceder á lo solicitado por D. Alfonso Sandoval de que pase la Comisión de Policía urbana á linear la pared de una casa de su propiedad que trata construir en la calle de San Luis y San Fernando.

Reintegrar al Depositario de 5 pesetas 25 centimos pagadas á Juan Gregorio Benavente Palazón, por la limpia de un pilar y un trozo de cantería.

Ingresar en la Caja de Reclutas de la provincia 37 pesetas 66 centimos que importan los socorros hechos á mozos útiles condicionales del reemplazo actual.

Aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde presidente de Alcalde pedáneo del partido de Capres en el vecino Juan Méndez López.

Mes de Septiembre.

Ordinaria del 6.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.

Separar del cargo de maestro alarife á D. Juan Rubio Cascales y nombrar para el mismo á D. Juan Belda Bernal.

Separar del cargo de Depositario de fondos municipales D. Francisco Bernal de los Ríos, y que se proponga persona que le sustituya.

Admitir la dimisión del cargo de vigilante de consumos presentada por José Robles Soler, y nombrar para el mismo á José Miralles Robles.

Ordinaria del 13.

No tuvo efecto por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del 20.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberle sido entregados al Recaudador de recargos municipales D. Miguel Soro Miralles los recibos del actual ejercicio correspondientes al primer trimestre, primer semestre y año por territorial é industrial, importantes todos 2.190 pesetas 57 centimos.

Se aprobó el ingreso en arcas de 1.289 pesetas 90 centimos que asciende lo recaudado en la primera quincena de este mes por consumos y arbitrios, así como el de 1.343 pesetas 71 centimos que por iguales conceptos proceden de la segunda quincena de Agosto.

Que se formalicen las 440 pesetas 16 centimos cobradas de la Hacienda por intereses de la lámina y aplicada á consumos del ejercicio de 1890-91.

Pagar 24 pesetas á D. Juan Belda y Belda por gastos de conducir caudales á la capital.

Que con arreglo á los antecedentes que obran en Secretaría se conteste al Sr. Delegado de Hacienda sobre los débitos que se hacen por consumos.

Pagar 65 pesetas 50 centimos por material de Secretaría del mes actual, y 36 pesetas 75 centimos por igual concepto para Contaduría.

Reintegrar al Depositario de 30 pesetas por suministros á la Guardia civil en el presente mes.

Nombrar Depositario de estos fondos municipales á D. Florentino Robles Soler, y en comisión para que entiendan de la liquidación y cancelación de la escritura del saliente, á los Sres. D. Juan Antonio Pagán, D. Antonio Pérez Soler y D. Francisco Miralles Soro.

Dar traslado de una comunicación del Gobierno civil de la provincia respecto de las aguas del Cantalar á la Sociedad que así se titula, para los fines que puedan convenirle.

Pagar 25 pesetas 75 centimos por gastos menores de la Casa Consistorial en el presente mes.

Reintegrar al Depositario de 1 peseta satisfecha al matador de un animal dañino.

Pagar 186 pesetas 87 centimos por material de la Administración de consumos por el mes de Agosto y el actual.

Que se dé conocimiento al señor Gobernador civil de lo que ascienda el día de haber que los empleados del Municipio ceden á favor de las provincias inundadas, á fin de que disponga de ella dicha Superioridad cuando lo estime oportuno.

Ordinaria del 27.

Presidencia de D. Benito Fernández Benavente.

Leída fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobar el ingreso en arcas de 1.194 pesetas 08 centimos, y 53 pesetas 92 centimos que importa lo recaudado por municipales sobre territorial é industrial.

Nombrar sepulturero á Juan Rodríguez Hernández por haber dimitado el que la desempeñaba Esteban Fernández Mesas.

Dar cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Aprobar el ingreso de 396 pesetas 50 centimos para el Tesoro y 99 pesetas 13 centimos por recargo de 25 por 100 sobre municipales recaudadas por cédulas personales del actual ejercicio.

Abroado el presente extracto de acuerdos de esta Corporación, se remite según acuerdo de la misma de 11 del actual, al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fortuna 16 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Benito Fernández.

Octava sección.

Número 792.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Joaquin Soler y Català, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada en diez y seis del actual por el señor Juez de primera instancia que suscribe, en el expediente promovido á instancia de Don Carlos Marín Blasco, sobre que se le declare heredero ab-intestato de su tía carnal Doña Encarnación Blasco Bautista, por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de dicha señora, haciendo saber que el único que reclama la herencia lo es el D. Carlos por sí y para sus hermanas Doña María de la Concepción, Doña María de los Dolores, Doña Teresa, Doña Jerónima y Doña María de los Remedios Marín Blasco; y se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Murcia á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Soler.—El Actuario, Enrique Ramos.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Hilarión.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy: Acto 1.º de *El Trovador*; acto 3.º de *La Favorita*, y acto 4.º de *Los Hugonotes*.

A las ocho y media.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.	15 »
CEUTI, por la de consumos.	32 »
FUENTE-ÁLAMO, por la del arbitrio sobre licencias de puestos en los mercados semanales.	15 »
LORQUI, por la de consumos.	27 »
MAZARRON, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento	40 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.